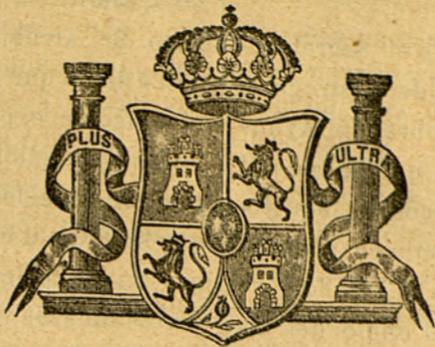


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 72.)

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar por falta de número de Sres. Diputados las sesiones extraordinarias de 3 y 14 del corriente, para que esta convocada la Diputación de esta provincia, y teniendo que ocuparse además de otro asunto de importancia, cual es resolver acerca de la instancia presentada por D. Emilio Riera y Santa María, autor del ante-proyecto del ferrocarril del Meridiano, solicitando la concesión de un plazo prudencial: he acordado, en uso de las facultades que me concede el art. 62 de la ley, convocar nuevamente á la citada Corporación para sesión extraordinaria el día 24 del actual y hora de las once de su mañana, en cuya sesión habrá de ocuparse, además de los asuntos para que fué convocada en los anteriores, del relativo á la mencionada instancia del Sr. Riera y Santa María.

Burgos 14 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Circulares.

Segun me participa el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, se ha fugado de la prision celular de Madrid en la noche del 9 del actual Antonio Abiol Gran, natural de Calanda, provincia de Teruel, de 54 años de edad, casado, industrial, hijo de Pedro y Teresa, talla 1'733 metros, pelo y cejas entrecanos, nariz, cara y boca regulares, bigote entrecano, le falta el dedo de corazón de la mano izquierda, lee y escribe, viste pantalon de pana color de aceituna, va sin chaqueta y lleva capa de color de pasa con embozos encarnados á rayas trasversales.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca de dicho sugeto; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca del jóven Baldomero Torres Martinez, de 14 años de edad, alto, delgado, viste pantalon azul, chaqueta oscura, y boina azul; y caso de ser habido será puesto á disposición de este Gobierno.

Burgos 13 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

SECCION DE FOMENTO.

D. CEFERINO ORTIZ LANZAGORTA, Gobernador interino de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por D. Francisco Lopez, vecino de Quecedo (Valdivielso) en el día hoy un escrito para registrar una mina de carbon con el nombre de Elvira, en terreno comun y particular, término del pueblo de Quecedo, Ayuntamiento de la Merindad de Valdivielso, sitio llamado Nava, lindante por todos vientos con terreno comun de Arroyo y propiedad de varios vecinos de Quecedo, designando las 60 pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una peña grande caliza que existe en dicho término, próximo á una fuente llamada Fuente del Hecho, desde esta se medirán en direccion Norte 300 metros y se colocará la primera estaca, desde esta en direccion Oeste 400 metros fijándose la segunda estaca, desde esta al Sur 1200 metros tercera estaca, desde esta al Este 500 metros cuarta estaca, desde esta al Norte 1200 metros quinta estaca, y desde esta en direccion Oeste 100 metros, con los cuales quedará cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la

mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de 60 días, en la inteligencia de que trascurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 9 de Marzo de 1891.

CEFERINO O. LANZAGORTA.

Minas.

En el expediente de registro instruido á instancia de D. Francisco Maria Porras, vecino de Bilbao, para la mina de 56 pertenencias de mineral de hierro titulada «Retrasada», sita en término de Zangandez y La Molina (partido de la Sierra en Tobalina), he dictado con fecha de hoy el acuerdo que sigue:

Presentada instancia por D. Santiago M. Conde, representante legal del referido registrador, en la que manifiesta que por convenir á los intereses de su representado hace renuncia de cuantos derechos le correspondan en dicha mina, he acordado con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 64 de la vigente ley de minas, dejar fenecido y sin ningun valor ni efecto el expresado expediente y el terreno franco y registrable.

Lo que se anuncia por medio del presente para conocimiento del público.

Burgos 13 de Marzo de 1891.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 CEFERINO O. LANZAGORTA.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del día 28 de Febrero de 1891.

* Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Isidro Plaza Mazon, y asistencia de

los Sres. Villanueva, Barbadillo, Chico, y Gutierrez, dióse lectura del acta de la anterior de 25 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas que á continuacion se expresa:

San Quirce de Riopisuerga.—1890.—Fabian de Frias Campo, absuelto de la nota de prófugo y que el Ayuntamiento le talle y clasifique.

Junta de Oteo.—1890.—Buena-ventura Campo Angulo, sorteable.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de barrio y Junta administrativa del pueblo de Vallejo de Mena interesando que el Arquitecto provincial pase á aquella villa con el fin de reconocer el puente de piedra sobre el rio Cadagua: la Comision acuerda que el Director de carreteras preste dicho servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Visto el oficio del Alcalde de Lerma en que interesa que el Arquitecto provincial pase á aquella villa con el fin de hacer los estudios, formar los planos y condiciones para la construccion de nueva escuela de niños y abastecimiento de aguas para el consumo de la poblacion: la Comision acuerda que dicho funcionario facultativo preste este servicio tan pronto como se lo permitan las demás atenciones propias de su cargo.

Dióse cuenta del oficio del Sr. Juez de instruccion de esta ciudad interesando que se le remitan copias autorizadas en forma de lo libramientos 22, 35 y 46 correspondientes á las cuentas municipales de Miranda del año económico de 1882-83, cuyos originales dice se hallan en la Contaduría de fondos provinciales; y la Comision acuerda que se remitan dichas certificaciones expedidas con referencia á lo que resulte de las cuentas expresadas.

Vista la comunicacion del Alcalde de Arenillas de Riopisuerga pidiendo que se alce la comision de apremio dirigida contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial: la Comision acuerda acceder á dicha pretension.

Dada cuenta de otro oficio del Alcalde de Villasandino, formulando la misma peticion: la Comision acuerda alzar dicho apremio y que la Contaduria dé cuenta, trascurridos que sean 15 dias, de

si se ha hecho en ellos algun nuevo ingreso y proponga en caso negativo la expedicion de nueva comision.

Visto el oficio que el Secretario del Ayuntamiento de Castrogeriz ha dirigido en nombre del Ayuntamiento pidiendo que se alce el apremio dirigido contra aquella corporacion: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta del oficio del Alcalde de Isar pidiendo que se alce el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de su presidencia tambien por sus débitos del impuesto provincial, fundándose en que podrán satisfacerle tan pronto como la Diputacion les pague la subvencion de un puente cuyas obras se hallan ejecutadas y pendientes de que se expida la correspondiente certificacion por el funcionario facultativo que las ha dirigido, para que pueda realizarse dicha subvencion: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Visto el oficio del Alcalde de Moradillo de Roa pidiendo que se alce el apremio expedido contra el Ayuntamiento de su presidencia por sus descubiertos del impuesto provincial: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

Dióse lectura del oficio del Sr. Presidente de la Junta directiva del 4.º centenario del descubrimiento de América rogando á la Diputacion de esta provincia se sirva darle cuenta de los acuerdos que la misma haya tomado ó tome en adelante sobre el trascendental asunto que queda indicado; y la Comision acuerda contestar que la Diputacion no ha tomado aun acuerdo alguno sobre tan patriótico proyecto, pero que se le dará cuenta del oficio en la primera sesion que celebre de su próxima reunion ordinaria de Abril.

Dada cuenta de la comunicacion que el Alcalde de Villamayor de los Montes ha dirigido quejándose de que D. Quintin Santos Alonso, Coadjutor encargado de la única parroquia de aquella villa, no ha querido acudir á la Casa de Ayuntamiento con los libros parroquiales de nacidos el año 1872 ni delegar en otro Eclesiástico para que lo verificara en los actos públicos solemnes de alistamiento y rectificacion durante el mes de Enero último, no obstante habersele invitado con la antelacion que la ley exige, cuyo oficio ha sido remitido á esta Comision por el Gobierno

civil con fecha 25: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que procede á juicio de la misma transmitir la queja al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Metrópoli á fin de que como Superior gerárquico del expresado Sr. Párroco tenga á bien dictar las disposiciones que considere oportunas para que se cumpla en aquel pueblo la prescripcion del art. 44 de la ley de reemplazos vigente de 11 de Julio de 1885.

Vista la comunicacion que el Jefe de la Biblioteca provincial ha dirigido al Sr. Diputado Inspector de dicho Establecimiento haciendo presente la conveniencia de que continúen las obras de la estantería del 2.º piso del edificio en que está instalada, y el informe de dicho Sr. Diputado Inspector proponiendo que se encargue al Arquitecto provincial la formacion del oportuno presupuesto del expresado servicio: la Comision acuerda ordenar á dicho funcionario facultativo que lo haga así.

Vista la instancia de Lucio Fernandez Diez, soltero, de 18 años de edad, expulsado de la Casa provincial de Beneficencia por las faltas que cometió, pidiendo que se le satisfaga el importe del grado de Maestro elemental, así como tambien las 30 pesetas 10 céntimos que necesita para cursar el grado superior, y el informe del Sr. Diputado Inspector Director interino de dicho asilo en que se manifiesta que el solicitante no es acreedor, por las graves faltas que cometió y que dieron lugar á su expulsion, á la gracia que solicita: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del expediente formado á virtud de comunicacion del Jefe de la Biblioteca provincial participando haber nombrado Auxiliar de dicho Establecimiento á D. Manuel Carbonell Garcia, aspirante á la carrera diplomática.

En vista de que ni el padre de Estefanía Campo Hijarrubia, alumna pensionada de la Diputacion de Palencia en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, ni aquella Corporacion provincial recojen á la mencionada alumna, á pesar de haber terminado el periodo de la pension que disfrutaba: la Comision acuerda hacer presente á aquella Diputacion que si no se la recoge en un

periodo breve, se verá esta Corporacion provincial en la triste y desagradable necesidad de disponer que sea conducida á aquella provincia por tránsitos de la Guardia civil, determinacion que no se ha adoptado nunca hasta el dia, y que la Comision desea que no se lleve á cabo tratándose de una pobre niña sordo-muda, acreedora por su desgracia á todas las consideraciones caritativas.

Vista la instancia de Gregorio Perez, vecino de Villahoz, en solitud de que se ordene la formacion de expediente para librar del servicio activo á uno de sus dos hijos Nemesio y Saturio Perez Villanueva, de los alistamientos de dicho distrito correspondientes á los reemplazos de 1887 y 1890 respectivamente, que han jugado su suerte al propio tiempo en el último sorteo y á quienes ha correspondido servir en activo con los números 401 y 272 respectivamente, como lo justifica con certificacion expedida por el Jefe de la Zona: la Comision acuerda remitir dichas instancias y certificado al Ayuntamiento para que resuelva en primer término sobre la alegacion mencionada y notifique el fallo á los interesados, remitiendo á esta Superioridad el expediente y la copia certificada de la resolucion que adopte, á los efectos legales.

Igual acuerdo se adoptó respecto de otra instancia que ha dirigido tambien á esta Comision Claudio Gonzalez Perez, vecino de Quintanilla Sobresierra, pidiendo que se declare soldado condicional á su hijo Leopoldo Gonzalez Nuez, alistado por aquel distrito para el reemplazo de 1888, en razon á haber jugado suerte al propio tiempo que su otro hijo Juan Gonzalez Nuez del alistamiento de 1890 y haberles correspondido servir en activo con los números 571 y 525 respectivamente.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia de D. Casimiro Barrio Esteban, vecino de Quemada, en solitud de que se requiera de inhibicion á la Audiencia de Lerma en causa que se le sigue por corta y sustraccion de maderas del monte titulado el Pinar, de aquel pueblo: la Comision acuerda informar que no ha lugar á promover el requerimiento de inhibicion que se solicita.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Quintana del Pidio

solicitando á nombre del Ayuntamiento de su presidencia autorizacion para adquirir terrenos de la propiedad de los herederos de D. Lorenzo Lopez Casas con destino á la construccion de Escuelas en aquel pueblo: la Comision acuerda hacer presente al Ayuntamiento que acuda con su pretension al Gobierno de S. M. por conducto del Sr. Gobernador.

Vista la comunicacion del Alcalde de Redecilla del Camino en que manifiesta que la cantidad que se le tiene reclamada por el 4.º trimestre de provinciales del ejercicio de 1887-88 está ya incluida en la cuenta municipal de dicho año: la Comision acuerda manifestar á aquella autoridad que la carta de pago á que se refiere figura en la cuenta municipal mencionada por lo correspondiente al 4.º trimestre de 1885-86, y por consiguiente se halla en descubierto del trimestre por el cual se le ha conminado.

Visto el oficio del Alcalde de Alcocero haciendo presente que segun tiene noticia ha sido aprobada la liquidacion general de las obras de construccion de la carretera provincial de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, ejecutadas por el contratista D. Julian Pastor, y que no habiendo satisfecho este los perjuicios que causó con motivo de dicha construccion en algunas fincas de particulares enclavadas en aquella jurisdiccion, no le ha expedido la certificacion que determina el artículo 70 del pliego de condiciones generales para las contratas de obras públicas aprobado por Real decreto de 10 de Julio de 1861, y rogando se den las órdenes oportunas para que dicho contratista satisfaga el importe de los referidos perjuicios y que entre tanto no se le devuelva la fianza: la Comision acuerda manifestar al Alcalde que la Corporacion provincial carece de atribuciones para obligar á dicho contratista á que indemnice á los propietarios de los daños que les hubiere causado en sus fincas con motivo de la construccion de la carretera expresada; pero que no se acordará segun el citado artículo 70 la devolucion de la fianza que tiene constituida hasta que justifique en legal forma haber satisfecho la indemnizacion de los daños y perjuicios que hubiese originado con

motivo de la construccion de la carretera mencionada.

Se acordó que pasaran á informe del Sr. D. Agustin Barbadillo los expedientes siguientes:

El formado á virtud de oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial remitiendo una Memoria sobre el estado en que se hallan los servicios de aquel Establecimiento.

El incoado á virtud de oficio del Sr. Alcalde de esta ciudad interesando se abonen á la Beneficencia municipal las estancias que causen en el Hospital de San Juan los enfermos de los pueblos de la provincia que no hayan ingresado en el Hospital del Rey y que se cree una sala para recoger las mujeres que se encuentren en estado de alumbramiento.

El formado á virtud de oficio del Director del Hospicio interesando se designen por el Arquitecto provincial los locales que ha de habitar en el Hospicio el Practicante del mismo; y

El instruido á instancia de Gumersindo Alegre y Eduardo Salvador, acogidos del Hospicio provincial, pidiendo se les conceda recursos para seguir la carrera de Practicante-Ministrante.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Tomás Perez Montiel, vecino del Valle de Valdebezana, denunciando á D. Ceferino Varona por hallarse ejecutando actos de la facultad de Veterinaria careciendo de título para ello: la Comision acuerda informar en el sentido de que no existen méritos bastantes en el expediente para someter al denunciado por los hechos comprendidos en las denuncias á los tribunales de justicia, sin perjuicio de que se pongan en conocimiento del Subdelegado de Veterinaria del partido para que adopte en vista de ellos las medidas que crea oportunas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia de D. Manuel Santa Maria Sanz, vecino de esta Ciudad, en solicitud de que se admita en el Colegio de sordomudos y de ciegos de esta Ciudad en concepto de medio pensionado por la Provincia á su hijo ciego Bonifacio Santa Maria Gonzalez: la Comision acuerda que se anuncie dicha plaza así como las demás de medio pensionados que existan vacantes, correspondientes á los diferentes partidos judiciales de la provincia, en el Boletin oficial de

la misma, concediendo á los solicitantes el plazo de 30 dias para la presentacion de sus instancias.

La Comision acuerda señalar el miércoles próximo 4 de Marzo y hora de las seis de la tarde para la celebracion de su primera sesion de dicho mes.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 28 de Febrero de 1891.==
El Vicepresidente, Isidro Plaza.
==El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

Circular.—Pago de consumos.

La mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia han satisfecho ya el importe de sus cupos de consumos y alcoholes correspondientes al tercer trimestre del ejercicio corriente. Y al corto número de los que han dejado de cumplir con esta obligacion esta Delegacion ha creído oportuno advertirles por la presente circular, y por última vez, que si antes del dia 18 del presente mes no han hecho efectivos sus descubiertos, se les exigirá el pago por la via de apremio, sin mas espera ni demora.

Burgos 11 de Marzo de 1891.==
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES.

Seccion de Recaudacion.

Los contribuyentes de esta Capital y los que hayan obtenido la domiciliacion del pago de sus cuotas en la misma podrán solicitar el anticipo de las que les corresponde satisfacer en el cuarto trimestre del actual ejercicio por las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas, desde el 15 al 31 del corriente mes, y hacerlas efectivas en la Depositaria Pagaduría de Hacienda del 8 al 15 del próximo mes de Abril; advirtiéndoles que de no verificar el pago en el plazo señalado, incurrirán en el recargo del 5 por 100 establecido por la ley.

Las solicitudes deberán hallarse extendidas en papel del sello duodécimo y exhibirse al presentarlas la cédula personal y los recibos satisfechos en el trimestre anterior, teniendo presente que solo se admitirá una instancia por cada contribuyente, en la cual se expresará claramente el número del re-

cibo, nombre del contribuyente, pueblo en que resulta impuesta la cuota y cantidad que se trata de anticipar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Burgos 11 de Marzo de 1891.==
P. I., Manuel Cagigos.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Antolin Mosquera Montes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace pública la muerte intestada de D. Pedro Manuel Ruiz Lopez Linares, vecino de Briviesca y natural de la villa de Medina de Pomar, el cual falleció en estado de soltero en dicha villa de Medina el dia 4 de Febrero último; y habiéndose incoado en este Juzgado expediente reclamando la herencia del mismo por D. Pedro Lopez Linares, como esposo y representante legal de D.ª Mariana Catalina Ruiz Lopez Linares, hermana carnal del finado, D.ª Petra Baltasara Ruiz Lopez Linares, tambien hermana carnal del referido finado, y D.ª Eulogia Felicia y D.ª Francisca Prudencia Alonso Ruiz, hijas de D.ª Manuela Ruiz Lopez Linares, ya finada, y hermana carnal del causante D. Pedro Manuel: se anuncia tal pretension á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha de la publicacion del presente en el último de los pueblos en que se fijó en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, en que ha de insertarse.

Dado en Villarcayo á 11 de Marzo de 1891.==Antolin Mosquera.==
Por su mandado, por Rasines, Mauricio L. Miegimolle.

Hoyales de Roa.

D. Millan Montes, Secretario del Juzgado municipal de Hoyales de Roa,

Certifico: que en este Juzgado se han tramitado autos de juicio verbal en los que recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Hoyales á 14 de Febrero de 1891, D. Pedro Escudero, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal en que son partes demandante D. Gil Gonzalez Mateo, Médico y vecino de esta villa, y demandados Brígida Gomez Benito y Antonio Moreno Gomez, vecinos

que eran de Valleruela de Sepúlveda, labradores, y cuya actual residencia se ignora, sobre reclamación de 216 pesetas,

Fallo: que debía condenar y condenaba en rebeldía á los demandados Brígida Gomez Benito y Antonio Moreno Gomez á que satisfagan al demandante D. Gil Gonzalez Mateo la cantidad de 216 pesetas, y hasta que lo verifiquen por cada mes que trascurra desde el día 1.º del actual le pagarán cinco reales y medio, y las costas que se causen.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes segun pre-

viene la ley, publicándose en el Boletín oficial de esta provincia, para lo cual se expedirá certificación de lo suficiente, definitivamente juzgando lo proveo, mando y firmo.—Pedro Escudero.

Y para que se inserte en el Boletín oficial, conforme está mandado, toda vez que la primera que se expidió se habrá extraviado, puesto que no se ha publicado, expido esta segunda, visada por dicho Sr. Juez en Hoyales de Roa á 10 de Marzo de 1891.—El Secretario, Millan Montes.—V.º B.º—Pedro Escudero.

Valmaseda.

D. Juan Gomez Sainz, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Valmaseda,

Hago saber: que por el Procurador D. Joaquin de las Rivas, en nombre de D. Felipe Salcedo y Alejandro, de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado demanda de menor cuantía contra D. Agustin Granado como marido de D.ª Petronila Isla, D. Antonio, D.ª Isabel y D.ª Cármen Isla como herederos de su madre D.ª Andrea Isla, sobre pago de 808 pesetas, intereses legales y costas; y en providencia de este día he acor-

dado admitir la demanda y conferir traslado de ella á los demandados, y que ignorándose el domicilio de estos se les cite por edictos para que en el término de nueve días, á contar desde el en que sean insertos en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Burgos, comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Valmaseda á 10 de Marzo de 1891.—Juan Gomez Sainz.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Por el Ministerio de Estado se remite á este de la Gobernacion varios ejemplares de billetes impresos recibidos del Sr. Embajador de Inglaterra, relativos al robo de billetes de Banco, recientemente ocurrido, que pertenecian al Banco de Escocia, calle de Lothbury en Londres. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S., con inclusion de un ejemplar de los que se citan, á fin de que se sirva darle la mayor publicidad posible para que llegue á conocimiento de los banqueros y casas de cambio de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1891.—El Subsecretario, F. S. de Toca.—Sr. Gobernador civil de Burgos.

L1000 REWARD.

Stolen in the City of London, on Monday, 16th Feb. 1891 á Small Sanchel with «Bank of Scotland, Lothbury», in gilt letters thereon, containing the following BANK OF ENGLAND NOTES.

		Numbered.			
One	L 1000	No. 68920	14 Mar.	1889	Two L 20
One	do.	69535	ditto		No. 15821/2
One	do.	69602	ditto		4 Mar. 1890
One	do.	69603	ditto		12193 ditto
One	do.	69604	ditto		Two do. 01806/7 ditto
One	do.	69515	ditto		One do. 8880 ditto
One	do.	69516	ditto		One do. 14458 ditto
Four	L 500	78978/81	14 Feb.	1889	One do. 21270 ditto
One	L 200	81347	1 Jan.	1890	One L 10 43278 7 June 1890
One	do.	78257	ditto		One do. 54441 ditto
One	do.	79843	ditto		One do. 51060 ditto
One	do.	79273	ditto		One do. 61747 ditto
One	do.	79804	ditto		One do. 48916 5 June 1890
One	L 100	55748	2 June	1890	One L 5 98555 12 Sept. 1890
One	do.	55750	ditto		One do. 15357 13 Sept. 1890
One	do.	57598	ditto		One do. 63496 12 Sept. 1890
One	do.	69127	ditto		One do. 47838 13 Sept. 1890
One	do.	51573	ditto		
One	do.	53537	ditto		
One	do.	55299	ditto		
One	do.	48190	ditto		
One	do.	69456	ditto		
Three	L 50	19406/8	2 May.	1890	
One	do.	39344	ditto		
One	do.	30997	ditto		
One	do.	29312	ditto		
One	do.	27831	ditto		
One	do.	30844	ditto		
One	do.	19927	ditto		

Description of suspected person. — Age 45, height 5ft. 6 or 7 ins., fair moustache, well-built. Dress: light-brown overcoat, and felt hat.					
The above Reward will be paid by Messrs. Ashurst, Morris, Crisp & Co., Solicitors, of No. 17, Throgmorton Avenue, E.C., to any person giving such information as shall lead to the apprehension and conviction of the said thief or thieves and recovery of the property, or in proportion to the amount recovered.					
Information to be given to the above-named firm, or to Supt. Mc. William, Detective Department, City of London Police, 26, Old Jewry, London, E.C.					
17th February, 1891.					

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadados y definitivos de los individuos que se expresa á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Batallon cazadores de Bailen.

Soldado Francisco Herrera Ruiz,

natural de C....., provincia de Burgos.

Batallon de Orden público.

Soldado Lucio Villanueva García, natural de Burgos.

Idem Bruno Pinilla Bengochea, natural de Quintanilla, provincia de Burgos.

Alcaldia de Merindad de Cues-taurria.

No habiendo comparecido para ser tallado en revision el mozo José Ruiz Diaz, núm. 8 del alistamiento de este distrito para el remplazo de 1889, el Ayuntamiento de mi presidencia le ha declarado prófugo para todos los efectos legales, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conduccion á este Ayuntamiento y Capital de la provincia; y en tal concepto se le cita, llama y emplaza, y se ruega á todas las autoridades se sirvan verificar la busca y captura de dicho mozo, remitiéndole á mi disposicion con

las seguridades debidas para los fines consiguientes.

Nofuentes 12 de Marzo de 1891.—El Alcalde, Lino Lopez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de fincas.

En el pueblo de Turzo, distrito municipal de Orbaneja del Castillo, partido judicial de Sedano, se venden, á voluntad de su dueño, una casa sita en dicho pueblo, calle de Escalada, núm. 12, de dos pisos, de 200 metros cuadrados de superficie; y una heredad labrantía, radicante en el mismo pueblo, al sitio de Cardal y Laguna, de tres celemines de sembradura, de segunda calidad.

DROGUERIA DE M. SAGREDO.

Plaza del Duque de la Victoria (antes del Arzobispo) n.º 17, junto á la Catedral.

En este acreditado establecimiento se encuentra un surtido completo de pinturas preparadas al óleo, barniz ó en polvo de todos colores, garantizadas por sus ya colocados resultados, objetos para

dorar maderas y toda clase de metales, tintas para sellos de Ayuntamiento y para escribir de todos colores, incienso, estoraque y mirra para uso de los Templos, el bálsamo de Agripina, milagroso remedio contra los dolores de reuma, perfumes, jabones de olor y toda clase de productos químicos y medicamentos especiales, etc. etc.

Tambien se regalan á nuestros clientes fórmulas para hacer jabon. Se garantizan tanto la superior calidad de los artículos que se expenden en este establecimiento como la baratura de sus precios. 5-16

En la calle de San Lorenzo, número 1, tienda de la Santos, se venden las riquísimas alubias de riñon á 6 reales celemin y á 46 céntimos el kilo; idem agarranzadas á 5 y medio reales celemin y á 44 céntimos el kilo.

Tambien hay una gran partida de paja de maiz, que se da á 10 reales los 11 ½ kilos.

En esta casa encontrarán sus favorecedores toda clase de géneros ultramarinos á los precios mas arreglados. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.